DOÑA ALICIA SUSANA VALVERDE TEJADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE MURCIA NUMERO UNO.

A la vista del precedente mandamiento de fecha trece de Diciembre de dos mil veintiuno, del Juzgado de Primera Instancia nº Once de Murcia, presentado bajo el asiento 1527 del Diario 299, **CERTIFICO:**

PRIMERO: Que la finca **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la sección séptima, cuyo Código Registral Único es 30029000753984, a que se refiere dicho mandamiento, se describe así:

URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS.- VIVIENDA, en planta CUARTA, letra F, del Edificio general en que se integra, EDIFICIO, denominado "MAGALLANES", en término municipal de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Ciudad Residencial número Cinco de Murcia, con acceso desde el exterior por zaguán y/o escalera E-F. Está distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de CIENTO DIECINUEVE METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, para una superficie útil de NOVENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: Frente o Este, zaguán y pasillo de entrada, y hueco de la escalera y ascensor, vivienda tipo E de la misma planta y zona peatonal propia; Izquierda entrando, vivienda tipo G de la misma planta; Derecha, jardín público; y Fondo, vial y jardín público. CUOTA: un entero tres mil cuatrocientas sesenta y nueve diezmilésimas por ciento.

Se advierte que la finca no está coordinada con el catastro.

SEGUNDO: Que dicha finca, aparece inscrita a favor de Don **JOSE ANTONIO ESCRIBANO ZARAGOZA** con N.I.F. 22415865L y doña **FRANCISCA LIZAN LOPEZ** con N.I.F. 22407597P, **titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Adjudicación, por la Inscripción 3ª**, al Tomo **3.804**, Libro **595**, Folio **135** Según resulta de Escritura Pública, autorizada por el Notario María del Pilar Berral Casas de Murcia, el día 5 de Enero de 2010, con nº de protocolo 15/2010.

TERCERO: Que está gravada con lo siguiente:

1) SERVIDUMBRE: ***(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*** Servidumbre de luces y vistas a favor de la parcela 13 de la manzana 01, finca registral 30.637 de la sección 7ª. Por Razón de la Matriz 30639

2) SERVIDUMBRE: ***(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*** Servidumbre de paso para personas y vehículos a favor de las parcelas 13, 15, 16, 17 y 18, registrales 30.637, 30.641 y 30.643 de la sección 7ª, y 47.980 y 47.982 de la Sección 6ª del Registro de MURCIA OCHO, respectivamente. Por Razón de la Matriz 30639

3) SERVIDUMBRE: ***(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*** Servidumbre de paso para vehículos y peatones a favor de las parcelas 13, 14, 16, 17 y 18, registrales 30.637, 30.639 y 30.641 de la sección 7ª, y registrales 40.980 y 40.982 de la Sección 6ª del Registro de MURCIA OCHO, respectivamente. Por Razón de la Matriz 30641

3) La **HIPOTECA** a favor de **CAIXABANK, S.A.**, que se encuentra subsistente y sin cancelar, objeto de la inscripción 2ª de la finca que ahora se certifica, formalizada mediante escritura otorgada en Murcia, el veinte de Diciembre de dos mil cinco, ante el Notario don Gerardo Torrecilla Casitas, en garantía de un préstamo por importe de Para principal, **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS,** Para costas y gastos, NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO

CÉNTIMOS, Para intereses remuneratorios, DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS, Para intereses de demora, OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, Para prestaciones accesorias, DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS. Subasta: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA euros, al margen de cuya inscripción 2ª, **SE DEJA CONSTANCIA DE ESTA EXPEDICIÓN.**

4) **MODIFICACIÓN** de la hipoteca de la inscripción 2ª por la inscripción 3ª: Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia María del Pilar Berral Casas, el día 5 de Enero de 2010, con nº de protocolo 15/2010. Constituida en la inscripción 3ª, al folio 135, del Tomo 3804, Libro 595 de fecha quince de marzo del año dos mil diez.

5) **MODIFICACIÓN** de la hipoteca de la inscripción 2ª por la inscripción 4ª: Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia José Javier Escolano Navarro, el día 28 de Julio de 2010, con nº de protocolo 1821/2010. Constituida en la inscripción 4ª, al folio 64, del Tomo 3931, Libro 712 de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez.

6) **MODIFICACIÓN** de la hipoteca de la inscripción 2ª por la inscripción 5ª: Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia José Javier Escolano Navarro, el día 30 de Mayo de 2011, con nº de protocolo 1060/2011. Constituida en la inscripción 5ª, al folio 65, del Tomo 3931, Libro 712 de fecha catorce de julio del año dos mil once.

7) **MODIFICACIÓN** de la hipoteca de la inscripción 2ª por la inscripción 6ª: Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia José Miguel Orenes Barquero, el día 26 de Junio de 2012, con nº de protocolo 1182/2012. Constituida en la inscripción 6ª, al folio 163, del Tomo 3973, Libro 750 de fecha diez de agosto del año dos mil doce.

8) **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **NOBEL BIOCARE IBERICA, S.A.**, contra DOÑA FRANCISCA LIZAN LOPEZ, N.I.F. 22.407.597-P, en reclamación de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos; CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios y moratorios vencidos y CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, según mandamiento expedido el dia veinticuatro de julio de dos mil dieciocho por el Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, autos de Ejecución de Títulos Judiciales número 170/2016. **Según consta en la Anotación letra B de fecha 9 de Agosto de 2018. Expedida** certificación de dominio y cargas de esta finca a efectos del procedimiento de que causó la anotación letra B.

9) **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** letra C a favor de **HACIENDA PÚBLICA**, para responder de un total de 27.310,44 euros de principal más 2.812,87 euros por intereses y costas. Según resulta de mandamiento de fecha 9 de Septiembre de 2020, dictado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en expediente número 302023308459C. **Según consta en la Anotación letra C de fecha 21 de Septiembre de 2020. Expedida** certificación de cargas de esta finca a efectos del procedimiento que causó la anotación C.

10) **SUBROGADA** en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca la entidad **CAIXABANK S.A.** Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de València Don Federico Ortells Pérez, el día 27 de Abril de 2021, con nº de protocolo 2388/2021. Constituida en la inscripción 7ª, al folio 24, del Tomo 3997, Libro 772 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CUARTO: Del Registro consta que don Jose Antonio Escribano Zaragoza, ha fallecido con fecha 19 de Marzo de 2013, según consta en la anotación de embargo letra B.

QUINTO: Que no aparece ningún otro gravamen vigente impuesto sobre la finca de que se certifica, ni existe presentado respecto de ella documento alguno pendiente de despacho.

SEXTO: Se hace constar que seguidamente y mediante correo certificado se practica la comunicación a que se refiere el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en

cuanto a NOBEL BIOCARE IBÉRICA, S.A. y HACIENDA PÚBLICA, únicos titulares que figuran en asientos posteriores al de gravamen que se ejecuta.

Así resulta de los asientos del Registro y del Diario.

Y para que conste, expido la presente y la firmo en Murcia, antes de la apertura del diario, en Murcia a veinte de Diciembre de dos mil veintiuno.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la D.G.S.J.F.P. de 17 de febrero de 1998, se reconoce el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará por la legislación registral, resoluciones de la D.G.S.J.F.P. e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción citada queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del

Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es